



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretaria (D): Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 329

Armenia, 17 de Diciembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 026 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDIO".

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución N° 09571 del 16 de diciembre del 2024, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDIO".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORDENANZA NÚMERO 026 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDIO".

AMANDA TANGARIFE CORREA
Secretaria Privada con delegación de funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 026

Armenia Quindío, 17 de diciembre del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO”.

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución n°. 09571 del 16 de diciembre del 2024, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 026 del 17 de diciembre del 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



AMANDA TANGARIFE CORREA
Secretaria Privada

Con delegación de funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación con delegación de funciones de Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR
Proyectó: Leidy Daniela Castaño Medina - Profesional Universitario DAJCR

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO

0026

(17 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los numerales 3° Y 12° del artículo 300 Superior, así como 1°, 2° y 30° contenidos en el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE la ordenanza No. 019 del 01 de diciembre del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 021 DE 2014, Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE la actualización normativa de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI del Departamento del Quindío, la cual se desarrollará a través de los artículos subsiguientes.

CAPÍTULO 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL QUINDÍO

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO (CRCI). La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío – CRCI del Quindío, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento del Quindío, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientado a la coordinación para la formulación, actualización y/o implementación

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO

0076

(17 Dic 2024)

del Plan Regional de Competitividad e Innovación - PRCIQ y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación – ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

PARÁGRAFO UNO: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán con la CRCI del Quindío son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (MECTIA), el Comité de Internacionalización, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), , el Comité Técnico Departamental del PCCC, el Comité Interinstitucional de Cambio Climático, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento.

PARÁGRAFO DOS: La CRCI del Quindío identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la productividad, la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DEL QUINDÍO. La CRCI del Quindío estará conformada por los siguientes miembros:

SECTOR PÚBLICO:

1. El gobernador del departamento, quien lo presidirá.
2. El alcalde de la ciudad Armenia, capital del departamento.
3. Un Representante de los Alcaldes de los municipios con población superior a 30.000 habitantes
4. Un Representante de los Alcaldes de los municipios con población inferior a 30.000 habitantes
5. El secretario de Turismo, Industria y Comercio del departamento.
6. El secretario de Desarrollo Económico del municipio de Armenia
7. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO

0076

(17 DIC 2024)

8. El Gerente de la RAP Eje Cafetero – Tolima
9. El director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
10. Un representante de los Esquemas Asociativos de orden municipal presentes en el departamento.

SECTOR PRIVADO

11. El director de la Agencia de Promoción e Inversión del departamento.
12. El presidente del Comité Intergremial del Quindío.
13. Un (1) representante de los gremios económicos.
14. El Gerente de Quindío Zona Franca.
15. Un (1) representante de cada una de las iniciativas clúster del departamento, reconocidas por la Red Clúster Colombia.
16. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
17. El director ejecutivo de Comfenalco Quindío.
18. Un (1) representante de la Economía Social y Solidaria.

SECTOR POPULAR

19. Un representante de las Federaciones de Juntas de Acción Comunal presentes en el Departamento del Quindío – Grupos organizados en temas de productividad, competitividad e innovación.
20. Un (1) representante de las asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.
21. Un (1) representante de las asociaciones de productores u organizaciones de la economía popular presente en el territorio.

SECTOR ACADEMIA:

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO

0020

(17 DE DICIEMBRE 2024)

22. El Rector de la Universidad del Quindío
23. El Rector de la Universidad La Gran Colombia
24. El Rector de la Institución Universitaria EAM
25. El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
26. Un (1) representante de las asociaciones académicas, centros de investigación, de innovación, desarrollo empresarial u otros, relacionados con productividad, competitividad e innovación presentes en el territorio, cuando aplique.
27. Un (1) representante de la Red IQ diferente a las universidades que ya hacen parte de la CRCI.

INSTANCIAS INVITADAS PERMANENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

Un (1) representante del Consejo Departamental de Ordenamiento Territorial.

Un (1) representante por cada una de las instancias transversales, tales como: Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (MECTIA), el Comité Internacionalización, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Comité Técnico Departamental del PCC, el Comité Interinstitucional de Cambio Climático, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT), que serán designados por cada una de dichas instancias de conformidad con los reglamentos internos.

PARÁGRAFO UNO: La participación en la CRCI del Quindío del Gobernador, alcaldes y secretarios de despacho es indelegable.

PARÁGRAFO DOS: Los demás representantes de la CRCI del Quindío, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI del Quindío, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito. En el caso de las entidades de derecho privado, la delegación deberá recaer sobre personas que ostenten cargos de nivel directivo con poder de decisión.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 0026

(17 DIC 2024)

PARÁGRAFO TRES: El gobernador y los alcaldes podrán invitar a otros secretarios de sus gabinetes, que no sean integrantes permanentes de CRCIQ, así mismo directores de instituciones, instancias u otros actores a participar en las sesiones de las CRCI de forma permanente con voz, pero sin voto. De igual manera, los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el departamento, podrán ser invitados a las sesiones de la CRCI de manera permanente, o de acuerdo con el tema que se vaya a abordar.

PARÁGRAFO CUATRO: Ningún miembro de la CRCI del Quindío tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA CRCI DE DEL QUINDÍO. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.
2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Promover el desarrollo económico local, propiciando la integración entre los municipios, las cabeceras, los centros poblados y sus territorios rurales, y el trabajo articulado entre actores.
5. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación -Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
6. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
7. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
8. Promover la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento, su conformación e integración, de conformidad con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Liderar la elaboración, actualización e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
10. Promover la elaboración, actualización e implementación del Plan Regional de Competitividad e Innovación, cuando aplique.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0026

(17 DIC 2024)

11. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento en los indicadores sub-nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
12. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
13. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la Secretaría Técnica.
14. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización.
15. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La CRCI establecerá el reglamento interno para el funcionamiento de todas sus instancias internas (CRCI, Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica y equipo técnico) con el apoyo de la Secretaría Técnica, el cual incluye la designación de los representantes del sector público, privado, académico, popular y de las demás instancias locales activas relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación. El reglamento deberá definirse máximo en los siguientes tres (3) meses calendario siguiente a la sanción de la presente Ordenanza para ser puesto en consideración de la plenaria para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DE LA CRCI DEL QUINDÍO. La CRCI del Quindío, sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea necesario para tratar asuntos específicos que propongan los convocantes.

PARÁGRAFO UNO: La CRCI podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

PARÁGRAFO DOS: Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por: El presidente, el Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica, o por un número no inferior al 30% del total de los integrantes de la CRCI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. Los instrumentos de planeación por los cuales se regirá la CRCI del Quindío serán:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO

0026

(17 DIC 2024)

- a. **Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCI):** es el instrumento que establece la visión compartida de los actores del desarrollo del departamento, orientada hacia proyectos estratégicos de largo plazo que promuevan la inclusión productiva, favoreciendo las ventajas competitivas y comparativas y el fortalecimiento de los vínculos económicos entre los territorios.
- b. **Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI):** es la hoja de ruta a nivel departamental que identifica apuestas productivas, brechas de competitividad y prioriza programas o proyectos de corto y mediano plazo para fomentar la productividad, competitividad e innovación. La ADCI buscará la coordinación y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, los Planes de Desarrollo Territoriales, los Planes de Ordenamiento Territorial, la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones, los Planes Estratégicos de Ciencia Tecnología e Innovación (PECTI), los Planes de Extensión Agropecuaria (PDEA), el Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCIQ), Plan Integral de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA) y en general planes estratégicos de los sistemas, subsistemas y sectores departamentales con actividades en productividad, competitividad e innovación.

PARÁGRAFO ÚNICO: dependiendo del momento en que se encuentre el proceso de planeación territorial, el PRCI y la ADCI podrán constituirse en un insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial, aportando información fundamental para sus lineamientos en materia de productividad, competitividad e innovación.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DEL QUINDÍO. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a. Un (1) Comité Ejecutivo.
- b. Una (1) Secretaría Técnica.
- c. Un (1) Equipo Técnico de Implementación del Plan Regional de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Equipo Técnico de Implementación del PRCIQ al que se refiere el literal c) del presente artículo se vincula a la estructura de la CRCI de acuerdo con los artículo sexto y séptimo de la Ordenanza 016 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Plan Regional de Competitividad e Innovación del Quindío 2022 – 2035".

ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI. El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización del PRCI, la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación, está conformado por:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0026

(17 DIC 2024)

SECTOR PUBLICO

1. El Gobernador del departamento del Quindío o su delegado permanente.
2. El Alcalde del municipio de Armenia o su delegado permanente.
3. Un Representante de los Alcaldes de los municipios con población inferior a 30.000 habitantes
4. El Director Regional del SENA Quindío

SECTOR PRIVADO

5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
6. Un (1) representante de los gremios económicos.
7. Un (1) representante de las iniciativas clúster del departamento.

SECTOR POPULAR

8. Presidente de la Federación de Juntas de Acción Comunal - Grupos organizados en temas de productividad, competitividad e innovación.
9. Un (1) representante de asociaciones de productores u organizaciones de campesinos y pequeños productores.

SECTOR ACADEMIA

10. El Rector de la Universidad del Quindío.
11. El Rector de la Universidad La Gran Colombia.
12. El Rector de la Institución Universitaria EAM.
13. El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt.

INVITADO PERMANENTE CON VOZ, PERO SIN VOTO:

PARÁGRAFO UNO: El Director de Emprendimiento y Competitividad de la Gobernación del Quindío o quien haga su veces, será invitado permanente con voz pero sin voto al Comité Ejecutivo, ya que es quien lidera el equipo

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO

0026

(17 DIC 2024)

técnico del Plan Regional de Competitividad e Innovación según la ordenanza 016 del 16 de diciembre del 2023 en el artículo sexto parágrafo primero.

PARÁGRAFO DOS: El Comité Ejecutivo de la CRCI del Quindío estará presidido por el Gobernador del departamento del Quindío o su delegado permanente.

PARÁGRAFO TRES: El Gobernador del departamento del Quindío y los alcaldes podrán delegar su participación en un secretario de su gabinete, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable. Las entidades deben garantizar la continuidad de sus delegados.

PARÁGRAFO CUATRO: Los representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el departamento así como los representantes de las instancias locales activas relacionadas con productividad, competitividad e innovación como el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (MECTIA), el Comité Internacionalización, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Comité Técnico Departamental del PCCC, el Comité Interinstitucional de Cambio Climático, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial (CROT) podrán ser invitados a las sesiones del Comité Ejecutivo de manera permanente, o cuando se vayan a tratar temas de su competencia. Tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO CINCO: El equipo de la Secretaría Técnica de la CRCI participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEIS: Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaria técnica.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0026

(17 de Diciembre 2024)

Estas instancias podrán ser convocadas por temas, problemáticas o sectores con el fin de apoyar la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la gestión del PRCI y la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento del Quindío y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SIETE: MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DEL QUINDÍO El Comité Ejecutivo de la CRCI podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación del PRCI, la ADCI, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio. La Secretaría Técnica de la CRCI apoyará la gestión de las Mesas Temáticas.

ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI. El Comité Ejecutivo de la CRCI se reunirá mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia de la CRCI, la Secretaría Técnica o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica realizará la convocatoria de las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI. Las funciones del Comité Ejecutivo de la CRCI son:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Quindío.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y subregional.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación del PRCI y la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación – territorio identificadas.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO

0026

(17 DIC 2024)

6. Direccionar la formulación y actualización de la ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Direccionar la formulación y/o actualización del Plan Regional de Competitividad e Innovación, donde aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la Secretaría Técnica.
12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del Quindío, será ejercida por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío. Para el desarrollo de las funciones tácticas y administrativas definidas en el artículo décimo tercero de la presente Ordenanza, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío pondrá a disposición de la CRCI del Quindío, un equipo técnico de base, idóneo para cumplir con tales fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Ejecutivo podrá definir una Secretaría Técnica ejercida por una o varias entidades (colegiada) con jurisdicción en el respectivo departamento. La Cámara de Comercio de la ciudad capital ejercerá la Secretaría Técnica hasta que el Comité Ejecutivo de la CRCI defina lo contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La entidad designada por el Comité Ejecutivo para ejercer la Secretaría Técnica deberá garantizar un equipo técnico base conformado por profesionales idóneos en concordancia con el artículo décimo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Las funciones de la secretaria técnica serán de carácter táctico y administrativo. Estas son:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO

0026

(17 DIC 2024)

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del Quindío.
2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación del PRCI y la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo y a la CRCI.
4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
6. Convocar espacios con los actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
7. Llevar a cabo acciones pertinentes para apoyar la formulación y/o actualización del PRCI y la ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.

b) Funciones administrativas:

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI del Quindío y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI del Quindío y la memoria institucional.
4. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de la CRCI del Quindío.
5. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
6. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
7. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que lo requieran.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0026

(17 DIC 2024)

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL QUINDÍO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL QUINDÍO. Artículo 14. Las entidades que integran la CRCI del Quindío definirán los mecanismos para establecer su sostenibilidad de acuerdo con la competencia y la naturaleza de cada integrante.

CAPITULO 3. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI del Quindío o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998 y artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en el cumplimiento de las funciones de la CRCI y sus instancias, definidas en los artículos quinto y décimo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado, académico y popular en la CRCI del Quindío, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaria técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en el cumplimiento de las funciones de la CRCI y sus instancias, definidas en los artículos quinto y décimo primero de la presente ordenanza.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0022

(17 DIC 2024)

PARAGRÁFO ÚNICO: Los representantes designados por los gremios o sectores productivos deberán estar legitimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. El Comité Ejecutivo de la CRCI del Quindío, de forma trimestral presentará un informe de gestión a la plenaria de la Comisión regional de Competitividad e Innovación del Quindío sobre las acciones adelantadas contenidas en el plan de trabajo anual de la CRCI.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. Un (1) representante del Comité Ejecutivo, o en su calidad un representante de la Secretaría Técnica, presentará anualmente un informe de rendición de cuentas a la Asamblea Departamental, para dar a conocer la gestión y resultados de la CRCI del Quindío, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias en especial la Ordenanza No. 019 de 2020.

Dado en Armenia, Quindío a los doce (12) días de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

HUGO ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2º piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0026

(17 DIC 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 027 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No.019 DE 2020 Y SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO”** fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

sábado 07 de diciembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

jueves 12 de diciembre de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DIAZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.237
Elaboró: Germán Henao
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 17-12-2024
Folios (01)